



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE.**

---

|                      |  |
|----------------------|--|
| Fecha de Aprobación  | 2012/01/24                                       |
| Fecha de Publicación | 2012/01/31                                       |
| Vigencia             | 2012/02/01                                       |
| Término de Vigencia  | 2012/12/31                                       |
| Expidió              | Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. |
| Periódico Oficial    | 4949 "Tierra y Libertad"                         |

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese Ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus

respectivos órganos oficiales de difusión la variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del dos mil doce, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 9, 10 y Anexos 1C, 14 y 25 prevén recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en este caso correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3 fracción XIV, 9, 10 y Anexos 1C, 14 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 28 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, así como el calendario de ministración de los recursos de dicho Fondo para el ejercicio fiscal de dos mil doce.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde al Estado de Morelos, asciende a la cantidad de \$797,224,997.00 (Setecientos Noventa y Siete Millones Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a

la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo, considera los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que se especifica en el siguiente cuadro:

|    | MUNICIPIO             | CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 |
|----|-----------------------|------------------------------------|
|    | POBLACIÓN TOTAL       | 1,777,227                          |
| 1  | AMACUZAC              | 17,021                             |
| 2  | ATLATLAHUCAN          | 18,895                             |
| 3  | AXOCHIAPAN            | 33,695                             |
| 4  | AYALA                 | 78,866                             |
| 5  | COATLÁN DEL RÍO       | 9,471                              |
| 6  | CUAUTLA               | 175,207                            |
| 7  | CUERNAVACA            | 365,168                            |
| 8  | EMILIANO ZAPATA       | 83,485                             |
| 9  | HUITZILAC             | 17,340                             |
| 10 | JANTETELCO            | 15,646                             |
| 11 | JIUTEPEC              | 196,953                            |
| 12 | JOJUTLA               | 55,115                             |
| 13 | JONACATEPEC           | 14,604                             |
| 14 | MAZATEPEC             | 9,456                              |
| 15 | MIACATLÁN             | 24,990                             |
| 16 | OCUITUCO              | 16,858                             |
| 17 | PUENTE DE IXTLA       | 61,585                             |
| 18 | TEMIXCO               | 108,126                            |
| 19 | TEPALCINGO            | 25,346                             |
| 20 | TEPOZTLÁN             | 41,629                             |
| 21 | TETECALA              | 7,441                              |
| 22 | TETELA DEL VOLCÁN     | 19,138                             |
| 23 | TLALNEPANTLA          | 6,636                              |
| 24 | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 48,881                             |
| 25 | TLAQUILTENANGO        | 31,534                             |
| 26 | TLAYACAPAN            | 16,543                             |
| 27 | TOTOLAPAN             | 10,789                             |
| 28 | XOCHITEPEC            | 63,382                             |
| 29 | YAUTEPEC              | 97,827                             |
| 30 | YECAPIXTLA            | 46,809                             |
| 31 | ZACATEPEC             | 35,063                             |
| 32 | ZACUALPAN             | 9,087                              |
| 33 | TEMOAC                | 14,641                             |

**QUINTO.** Para la distribución municipal se considerará la metodología descrita en el artículo Cuarto de este Acuerdo, dando la siguiente:

Asignación del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2012.

(Cifras en Pesos)

| CLAVE | MUNICIPIO             | ASIGNACIÓN  |
|-------|-----------------------|-------------|
|       | TOTAL                 | 797,224,997 |
| 001   | AMACUZAC              | 7,635,247   |
| 002   | ATLATLAHUCAN          | 8,475,882   |
| 003   | AXOCHIAPAN            | 15,114,837  |
| 004   | AYALA                 | 35,377,555  |
| 005   | COATLÁN DEL RÍO       | 4,248,483   |
| 006   | CUAUTLA               | 78,594,012  |
| 007   | CUERNAVACA            | 163,806,344 |
| 008   | EMILIANO ZAPATA       | 37,449,537  |
| 009   | HUITZILAC             | 7,778,343   |
| 010   | JANTETELCO            | 7,018,452   |
| 011   | JIUTEPEC              | 88,348,790  |
| 012   | JOJUTLA               | 24,723,378  |
| 013   | JONACATEPEC           | 6,551,034   |
| 014   | MAZATEPEC             | 4,241,754   |
| 015   | MIACATLÁN             | 11,209,965  |
| 016   | OCUITUCO              | 7,562,129   |
| 017   | PUENTE DE IXTLA       | 27,625,678  |
| 018   | TEMIXCO               | 48,502,949  |
| 019   | TEPALCINGO            | 11,369,659  |
| 020   | TEPOZTLÁN             | 18,673,855  |
| 021   | TETECALA              | 3,337,869   |
| 022   | TETELA DEL VOLCÁN     | 8,584,886   |
| 023   | TLALNEPANTLA          | 2,976,764   |
| 024   | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 21,926,943  |
| 025   | TLAQUILTENANGO        | 14,145,460  |
| 026   | TLAYACAPAN            | 7,420,826   |
| 027   | TOTOLAPAN             | 4,839,708   |
| 028   | XOCHITEPEC            | 28,431,773  |
| 029   | YAUTEPEC              | 43,883,044  |
| 030   | YECAPIXTLA            | 20,997,489  |
| 031   | ZACATEPEC             | 15,728,492  |
| 032   | ZACUALPAN             | 4,076,229   |
| 033   | TEMOAC                | 6,567,631   |

**SEXTO.** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

III.- Informar, a través del Estado, en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas y, en su caso, las metas de los subejercicios, y

IV.- Sujetarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, por cuanto al ámbito de este Fondo compete.

**SÉPTIMO.** Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el presente ejercicio, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del 2011, el calendario de ministración de los recursos a los Municipios por parte de la Federación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2012, será el siguiente:

| MES        | DIA |
|------------|-----|
| Enero      | 31  |
| Febrero    | 29  |
| Marzo      | 30  |
| Abril      | 30  |
| Mayo       | 31  |
| Junio      | 29  |
| Julio      | 31  |
| Agosto     | 31  |
| Septiembre | 28  |
| Octubre    | 31  |
| Noviembre  | 30  |
| Diciembre  | 14  |

**OCTAVO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de 5 días para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, plazo que se entenderá cumplido a partir

del momento en que dicha Tesorería efectúe la correspondiente transferencia electrónica a las cuentas específicas que los Municipios previamente le hayan determinado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; debiendo remitir el Municipio respectivo, de manera inmediata, el recibo correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil doce.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
C.P ALFREDO JAIME DE LA TORRE.  
RÚBRICAS.**